



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 8 0)

17 MAY 2017

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares de lista de espera del proyecto Urbanización Ña-Ne-Mechi en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2121 del 19 de octubre de 2015 y 3552 del 23 de noviembre de 2017"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda en especie, a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2121 del 19 de octubre de 2015, *"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas"*, dentro de la cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor RUSBEL MORENO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.886.579, quien fue beneficiario en el proyecto Ña-Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 3552 del 23 de noviembre de 2016, *"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas"*, dentro de la cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora CRISTINA MANRIQUE FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.058.156, quien fue beneficiaria en el proyecto Ña-Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio, Fonvivienda expidió las Resoluciones Nos. 3684 del 12 de diciembre de 2016 y la 270 del 10 de marzo de 2017, por medio de las cuales se aceptaron las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, de los hogares del señor Rusbel Moreno

"Por la cual se asignan dos (2) hogares a familias que participaron en el sorteo de hogares de lista de espera del proyecto Ña- Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2121 del 19 de noviembre de 2015 y 3552 del 23 de noviembre de 2016."

Vargas y la señora Cristina Manrique Fernandez en el Proyecto Ña- Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación Nos. 2121 del 19 de noviembre de 2015 y 3552 del 23 de noviembre de 2016, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares que perdieron el beneficio dentro del proyecto Ña- Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Renuncia.
2121	19/10/2015	\$ 2.518.084.800	\$ 55.957.440
3552	23/11/2016	\$ 1.343.216.400	\$ 55.963.600

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional equivalente al 5% del número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares cuyos subsidios familiares de vivienda fue restituido en el proyecto Ña- Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 26 de agosto de 2015, según Acta No. 310 en la cual se identificó una lista de espera de cinco (05) hogares, de la cual serán seleccionados los siguientes hogares: LORGIA ZAMBRANO CAHUACHI identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.057.415 y el señor MANUEL GARCIA SANTANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.204.888 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

1

que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento once millones novecientos veintiún mil cuarenta pesos m/cte. (\$111.921.040).

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 24 de abril de 2017.

Que de acuerdo a la modificación No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 020 de 2013, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Municipio de Leticia, el valor del aporte de Fonvivienda, para el proyecto Ña-Ne-Mechi que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 90,85 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento once millones novecientos veintiún mil cuarenta pesos m/cte. (\$111.921.040).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la lista de espera según Acta No 310 del 26 de agosto de 2015 de Prosperidad Social, para el proyecto Ña- Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

MUNICIPIO: LETICIA

PROYECTO: ÑA-NE-MECHI

Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) a los hogares de lista de espera del proyecto SFVE en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2121 del 19 de octubre de 2015 y 3552 del 23 de noviembre de 2016.

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	41057415	LORGIA	ZAMBRANO CAHUACHI	ÑA-NE-MECHI
2	1121204888	MANUEL	GARCIA SANTANA	ÑA-NE-MECHI
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADO \$ 111.921.040				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 2121 del 19 de octubre de 2015 y 3552 del 23 de noviembre de 2016, en el sentido de establecer que el valor de los actos administrativos de asignación, en lo referente al Proyecto Ña- Ne-Mechi, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a cada restitución, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Renuncia.
2121	19/10/2015	\$ 2.518.084.800	\$ 55.957.440
3552	23/11/2016	\$ 1.343.216.400	\$ 55.963.600

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 2121 del 19 de octubre de 2015 y 3552 del 23 de noviembre de 2016, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Ña- Ne-Mechi en el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas, corresponderá a las liberadas por los hogares cuyo subsidio fue restituido, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

El Fondo Nacional de Vivienda, por el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los hogares beneficiarios del programa de vivienda denominada "Bogotá" en el marco del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá, en el departamento del Cundinamarca, con el fin de otorgar el subsidio familiar de vivienda en especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 MAY 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo López Hurtado
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arellys Bravo Pereira